

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 328.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Frontera, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, una superficie de 2-00-00 Has, ubicado en área conocida como "LA POLKA", de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Sección 38 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Superficie de 2-00-00 hectáreas, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 300.00 metros y colinda con propiedad del C. Alfredo Arocho.
Al Sur: mide 300.00 metros y colinda con propiedad municipal.
Al Oriente: mide 66.667 metros y colinda con propiedad municipal.
Al Poniente: mide 66.667 metros y colinda con Ejido de San Juan Bautista y que se encuentra ubicada en el Lote A) del total del predio y se encuentra ubicado en el área conocida como "LA POLKA", en el municipio de Frontera, Coahuila.

Dicho inmueble se encuentra registrado, a favor del R. Ayuntamiento de Frontera, Coahuila, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Monclova, Coahuila, con una superficie total de 3-00-00 hectáreas, de las cuales se enajenaran a título gratuito una superficie de 2-00-00 hectáreas, inscritas bajo la Partida 36941, Libro 370, Sección I, de Fecha 28 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para que los Maestros Jubilados de la Sección 39 del SNTE, cuenten con la Casa de Retiro, en caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a primero de octubre del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE

CARLOS ULISES ORTA CANALES

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ

ESTHER QUINTANA SALINAS